



COMITÉ ANTIDOPAJE

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

PROGRAMA 2024-2025

De conformidad con la cláusula sexta del Programa Antidopaje de la Liga Venezolana de Béisbol Profesional y en concordancia con el Programa Conjunto de Prevención y Tratamiento de las Drogas del Beisbol de las Grandes Ligas (MLB).

Se prohíbe a todos los Jugadores utilizar, poseer, vender, facilitar la venta, distribuir o facilitar la venta de cualquier Droga de Abuso, Sustancia para mejorar el Rendimiento, Anabolizante y/o Estimulante (conocidas colectivamente como “Sustancias Prohibidas”).

Drogas de Abuso

Las sustancias siguientes y sus análogos están cubiertas por el Programa como Drogas de Abuso, sin importar su clasificación:

1. Cocaína
2. LSD
3. Opiatos (p.ej., Oxiconona, Heroína, Codeína y Morfina)
4. MDMA (“Éxtasis”)
5. “Sales de Baño” (i.e., Cathinone y Cathinones sintéticas)
6. GHB
7. Fenciclidina (“PCP”)

Sustancias Anabolizantes

La siguiente es una lista no exhaustiva de sustancias que cubre el Programa:

1. Androstadienediona
2. Androstanediol
3. Androstanediona
4. Androstatrienediona (ATD)
5. Androstenediol
6. Androstenediona
7. Androst-2-en-17-one (2-Androstenona, Delta-2)
8. Androstenetriona (6-OXO)
9. Bolandiol
10. Bolasterona
11. Boldenona
12. Boldiona
13. Calusterona
14. Clenbuterol
15. Clostebol (Chlortestosterona, 4-Chlortestosterona)
16. Danazol
17. Dehidroclorometiltestosterona (DHCMT, Oral Turinabol)
18. Desoxi-metiltestosterona
19. $\Delta 1$ -dihidrottestosterona
20. 4-dihidrottestosterona
21. Drostanolona



COMITÉ ANTIDOPAJE

22. Epi-dihidrotestosterona
23. Epitestosterona
24. Etilestrenol
25. Fluoximesterona
26. Formebolona
27. Furazabol
28. 13a-etil-17a-hidroxi-4-en-3-una
29. Gestrinona
30. 4-hidroxitestosterona
31. 4-hidroxi-19-nortestosterona
32. Mestanolona
33. Mesterolona
34. Metandienona
35. Metandriol
36. Metasterona (Superdrol)
37. Metenolona
38. Metildienolona
39. Metilestibolona (Ultradrol, M-Sten)
40. Metilnortestosterona
41. Metiltestosterona
42. Metiltrienolona (Metribolona)
43. Mibolerona
44. Mildronate (Meldonium)
45. 17a-metil- Δ 1-dihidrotestosterona
46. Nandrolona
47. Norandrostenediol
48. Norandrostenediona
49. Norboletona
50. Norclostebol
51. Noretandrolona
52. Oxabolona
53. Oxandrolona
54. Oximesterona
55. Oximetolona
56. Prostanazol
57. Quinbolona
58. Moduladores Selectos de Receptores Andrógenos (SARM)
59. Estanozolol
60. Estenbolona
61. Testosterona
62. Tetrahydrogestrinona
63. Tibolona
64. Trenbolona
65. Zeranol
66. Zilpaterol

Todas las sales, ésteres o éteres de las drogas o sustancias arriba mencionadas.

Hormona de Crecimiento Humano (hGH) Hormona de Crecimiento Humano (hGH) (Secretagogos and Peptidos, incluyendo Alexamorelina, Anamorelina, AOD-9604, CJC-1295, Hormona Liberadora de Hormona de Crecimiento (GHRH), Péptidos



COMITÉ ANTIDOPAJE

Liberadores de Hormona de Crecimiento (GHRP), Hexarelina, Ibutamoren (MK-0677), Ipamorelina, Inhibidores de Myostatina, Pralmorelina, Sermorelina, Tesamorelin, Thymosin Beta 4 (TB-500), and Triptorelin).

Factores de Crecimiento similares a la Insulina (IGF-1), incluso todos los isómeros de IGF-1, a veces conocidos como Factores Mecánicos de Crecimiento.

Gonadotrofinas (incluso LH y hCG).

Inhibidores de Aromatasa que incluyen, pero sin limitarse a Anastrozole, Letrozole, Aminoglutemida, Exemestana, Formestana y Testolactona.

Modulares Selectos de Receptores de Estrógeno, incluso Raloxifeno, Tamoxifeno y Toremifeno.

Otros Antiestrógenos, incluso Clomifeno, Ciclofenilo y Fulvestrant.

Moduladores metabólicos, incluyendo agonistas del receptor activado por proliferador de peroxisoma δ (PPAR δ) agonists, incluyendo GW 1516, GW 0742, and AICAR

Agentes estimulantes de la eritropoyesis, incluyendo la eritropoyetina (EPO)

HIF estabilizadores, incluyendo Roxadustat (FG-4592), Molidustat (BAY 85-3934), FG-2216, and BAY 87-2243.

Estimulantes

Las siguientes sustancias serán consideradas Estimulantes cubiertos por el Programa: Adrafinil

1. Amfepramona (Dietilproprion)
2. Amifenazole
3. Amfetamina
4. Amfetaminil
5. Armodafinil
6. Benfluorex
7. Benzfetamina
8. Benzilpiperazina
9. Bromantan
10. Carfedón
11. Catina (Norpseudoefedrina)
12. Cloroamfetamina
13. Clobenzorex
14. Cropropamida
15. Crotetamida
16. Dimetilamfetamina
17. 1,3- Dimetilbutilamina (DMBA)
18. Efredina
19. Etamivan
20. Etilamfetamina
21. Etilefrina
22. Famprofazona
23. Fenbutrazato
24. Fencamfamina
25. Fenetilina
26. Fenfluramina
27. Fenproporex
28. Furfenorex
29. Heptaminol
30. Isometepteno



COMITÉ ANTIDOPAJE

31. Meclofenoxato
32. Mefenorex
33. Mefentermina
34. Mesocarb
35. Metamfetamina (Metilamfetamina)
36. Metilenedioxiamfetamina
37. Metilefedrina
38. Metilhexaneamina (Dimetilamilamina, DMAA)
39. Metilfenidata
40. Modafinil
41. N,alpha- Dietilfeniletilamina (N,a-DEPEA)
42. N-ethyl-1- phenyl-2-butanamina
43. Niketamida
44. Norfenefrina
45. Norfenfluramina
46. Octopamina
47. Oxilofrina (Metilnefrina)
48. Pemolina
49. Pentetrazol
50. Fentermina
51. Fenprometamina
52. Prenilamina
53. Prolintano
54. Fendimetrazina (Fenmetrazina)
55. Propilhexedrina
56. Pirovalerona
57. Sibutramina
58. Tuaminoheptano

Dehydroepiandrosterona (DHEA) es una sustancia prohibida cubierta por el Programa.

Diuréticos y Agentes Enmascarantes:

Las siguientes sustancias se considerarán diuréticos y agentes enmascarantes cubierto por el programa: Acetazolamida

1. Althiazide
2. Amilorida
3. Azosemida
4. Bemetizida
5. Bendroflumethiazide
6. Benztiazida
7. Brinzolamida
8. Bumetanida
9. Butiazida
10. Canrenone
11. Cloraminofenamida
12. Clorazaniil
13. Clorotiazida
14. Clortalidona



COMITÉ ANTIDOPAJE

15. Clofenamida
16. Clopamida
17. Clorexolona
18. Conivaptan
19. Ciclopentiazida
20. Ciclotiazida
21. Desmopresina
22. Diclorfenamida
23. Dorzolamida
24. Epiteiazida
25. Eplerenona
26. Ácido etacrínico
27. Etozolin
28. Fenquizone
29. Flumethiazide
30. Furosemida
31. Hidroclorotiazida
32. Hidroflumetiazida
33. Indapamida
34. Lixivaptan
35. Lipressina
36. Mebutizide
37. Mefruside
38. Metazolamida
39. Metilclotiazida
40. Meticrane
41. Metolazona
42. Mozavaptan
43. Piretanida
44. Politiazida
45. Probenecid
46. Quinetazone
47. Relcovaptan
48. Espironolactona
49. Sulfinpyrazole
50. Ácido tienflico
51. Tolvaptan
52. Torasemida
53. Triamtereno
54. Triclorometiazida
55. Xipamida



COMITÉ ANTIDOPAJE

AÑADIDURA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR EL PROGRAMA

Durante la vigencia del Programa, se podrán agregar Sustancias Prohibidas por decisión del Comité Antidopaje de la LVBP, en concordancia con el Programa Conjunto de Prevención y Tratamiento de las Drogas del Béisbol de las Grandes Ligas (MLB.)

Algunas Sustancias Prohibidas están disponibles para su compra sin receta o con una receta en los Estados Unidos u otros países.

A menos que un Jugador haya tenido éxito en obtener una Exención por Uso Terapéutico de acuerdo con las disposiciones de la Sección 10 del Programa, no se dispensará al Jugador una prueba positiva causado por una Sustancia Prohibida obtenida, ya sea sin necesidad de receta, o por medio de una receta válida.

DOPAJE GENÉTICO: Está prohibido bajo el Programa el uso de polímeros de ácidos nucleicos o análogos de ácidos nucleicos que puedan alterar las secuencias del genoma y / o alterar la expresión génica por cualquier mecanismo, incluidas, entre otras, las tecnologías de edición génica, silenciamiento génico y transferencia génica, o el uso de células normales o genéticamente modificadas, que tengan el potencial de mejorar el rendimiento deportivo.

PROHIBICIÓN DE JERINGAS: El uso y posesión de jeringas o cualquier sustancia inyectable (incluidas las inyecciones por o de otros) por parte de los Jugadores en cualquier instalación de un Equipo, en alojamiento proporcionado por el Equipo (incluso academias y habitaciones de hotel), o mientras estén viajando con el Equipo está prohibido por el Programa. Los frascos, materiales de embalaje y encartes de paquetes podrían constituir prueba del uso o posesión de una sustancia inyectable. Si se determina que un Jugador ha utilizado o tenido una jeringa o una sustancia inyectable en su poder por cualquier razón (que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, infusiones intravenosas e inyecciones para otros) sin la aprobación expresa del doctor del Equipo quedará sujeto a medidas disciplinarias que se indica en la Sección 8.G del Programa.

SUPLEMENTOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICOS : Debido a que la industria de suplementos de nutrición y dietéticos no está sujeta a los estrictos reglamentos gubernamentales, los suplementos de nutrición y dietéticos que se venden sin receta pudieran contener o estar contaminados con una Sustancia Prohibida que no se incluya como ingrediente en la etiqueta.

Por ello, el Jugador pudiera salir positivo de una Sustancia Prohibida para mejorar rendimiento al tomar un suplemento. Dichos resultados de una prueba se considerarán como resultado positivo de la prueba en conformidad con la Sección 5.F siguiente incluso si el Jugador reclama que no estaba al tanto de que el suplemento contenía una Sustancias Prohibidas, tenía una etiqueta errónea o estaba contaminado.

En conformidad con el Programa-

Los Jugadores son los únicos responsables de las sustancias que introduzcan en su cuerpo. Los únicos suplementos que los Jugadores pueden utilizar sin riesgo de tener un resultado positivo en una prueba son los suplementos que han sido **certificados bajo el Programa de Certificación para Deportes de la NSF** (Fundación Nacional de la Ciencia, por sus siglas en inglés). El programa de Certificación para Deportes de la NSF ofrece una garantía de que un producto no contiene Sustancias Prohibidas. Los Jugadores actúan bajo su propio riesgo si ingieren cualquier suplemento que no tenga Certificación para Deportes de la NSF. Una lista actualizada de los productos Certificados para Deportes de la NSF está disponible en www.NSFsport.com o en la aplicación NSF Certified for Sport para teléfonos inteligentes.



COMITÉ ANTIDOPAJE

ATENTAMENTE.

COMITÉ ANTIDOPAJE LVBP

Carlos Luis Carrillo Artilles
Director

Morris Serrero
Director

Wilmer Santana Mendoza
Director Ejecutivo